

**República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA**

RESOLUCION Nro. 2023022505

Por la cual se Modifica una Resolucion

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015

EXPEDIENTE: 20189445 **RADICACION:** 20231087331 **FECHA:** 2023/04/10

REGISTRO No.: RSA-0010559-2020 **VIGENCIA:** 2025/09/30

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2020032944 del 30 de Septiembre de 2020, el Invima otorgó el Registro Sanitario RSA-0010559-2020, para IMPORTAR Y VENDER el producto PROGRESS GOLD, ALIMENTO LACTEO EN POLVO CON PROTEINA DE SUERO DE LECHE, DHA, ARA (AA), NUCLEOTIDOS, VITAMINAS Y MINERALES, SIN SACAROSA. PARA NIÑOS EN ETAPA DE CRECIMIENTO. MARCA: PROGRESS GOLD, ALULA PROGRESS GOLD, PRESENTACION COMERCIAL: LATA POR 250 G, LATA POR 400 G, LATA POR 900 G, 1150 G (una lata de 900 g y una lata de 250 g) LATA POR 1,8 Kg, 1600 G (contenido en 4 latas de 400 g) TITULAR(ES): SANULAC NUTRICIÓN COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTÁ - D.C.

Que mediante radicado No. 20231087331 de fecha 2023/04/10 el Señor(a) Mario Alfonso Lau Gomez actuando en calidad de apoderado y/o representante legal presento solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención.,

En el sentido de autorizar:

Modificación por adición en la marca comercial

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la documentación aportada por el interesado, el despacho observa que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto - Ley 019 de 2012, la Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015, la Resolución 3168 de 2015, y la Resolución No. 2016008980 del 15 de marzo de 2016, expedida por el Invima para la concesión de dicho trámite. Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR La Resolución que concedió Registro Sanitario No. RSA-0010559-2020 , a favor de TITULAR(ES): SANULAC NUTRICIÓN COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTÁ - D.C.,

En el sentido de autorizar:

Modificación por adición en la marca comercial. Quedando en adelante: PROGRESS GOLD, ALULA PROGRESS GOLD, ALULA GOLD 3.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar La presente Resolución advirtiéndole que contra ella procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta Resolución quedarán sujetos a la revisión posterior que debe realizar LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 de la Resolución 3168 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. El 26 de Mayo de 2023



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección <http://www.invima.gov.co>

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

INVIMA